

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,63
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Bélgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Dionisio Fanlo, hijo de Inocencio (no se sabe el de la madre), de 49 años, soltero, ocurrido el día 6 de enero del corriente año en Didignac (provincia de Buenos Aires).

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinte viviendas en Olot (Gerona), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ignacio Bosch.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y una (731.461) pesetas con siete (7) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de catorce mil seiscientos veintinueve (14.629) pesetas con veintidós (22) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintinueve mil doscientas cincuenta y ocho (29.258) pesetas con cuarenta y cuatro (44) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Provincial Sindical de Gerona, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Gerona, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminada en un plazo de doce meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres, cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1923.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado P. de Sindicatos, Jefe de la S. Hogar, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor y Asesor Jurídico de Delegación Sindical Provincial, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Gerona o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reuniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 26 de enero de 1943.

3.042-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Sección de Bienes Patrimoniales. Obra del Hogar y de la Arquitectura Nacional-Sindicalista

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de la construcción de las naves de enlace de los pabellones 1, 2 y 3 de la Institución de Formación Profesional «Virgen de la Paloma», en Madrid, según el proyecto redactado por los Arquitectos Sres. Olasegasti, Gamir y Sotomayor.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra del Hogar y de la Arquitectura Nacional-Sindicalista), sita en Alfonso XII, 34, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas once mil novecientas once pesetas con noventa y seis céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veintitrés mil ciento setenta y ocho pesetas con setenta céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos en los que se desarrollará todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la con-

trata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera, etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Jefe Nacional de la Obra del Hogar y de la Arquitectura Nacional-Sindicalista, asistido del Secretario general, del Asesor jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos, del Jefe del Departamento Técnico, del Jefe de la Sección de Bienes Patrimoniales y de un representante de la Obra Sindical de «Formación Profesional», dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de cuarenta y seis mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, cantidad que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente es-

critura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

3.041-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para adquisición de tejidos, ropas y efectos de material de acuartelamiento, cuyo número y clase se detalla en la relación adjunta.

Dicha subasta se celebrará, en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 6 del próximo mes de abril, a las diez horas, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados, por escrito, en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertos los pliegos, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo. Será condición previa para tomar parte en el concurso el envío al Establecimiento Central de Intendencia del número de muestras dispuestas para cada clase, para ser analizadas. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con

un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras se hará con anticipación suficiente, dándose por no recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día 31 del actual, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes determinados en el pliego de condiciones técnicas; el Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al Servicio y si la Superioridad lo ordenase.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales se remiten con esta fecha al BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, para su publicación íntegra e inmediata. Los expresados pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicite en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central, todos los días laborables, de 9,30 a 13,30 y de 16 a 18 horas.

Las subastas se celebrarán con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y demás disposiciones complementarias.

El gasto de publicación de estos anuncios será satisfecho a prorratio por los adjudicatarios.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Carlos Pérez Iñigo.—Visto bueno, el Intendente Director, Reus.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de tejidos, ropas y efectos de material de Acuartelamiento, y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra)..... pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que une al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º (Si se cuenta con primera materia o la es preciso recibirla). Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 6.ª

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de tejidos, ropas y primeras materias del Servicio de Acuartelamiento. Dispuesta por la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército en 16 de septiembre de 1942 y 14 de febrero de 1943

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

TEJIDOS, ROPAS Y EFECTOS A ADQUIRIR

Tela para cabezales de Suboficial	2.660 metros.
Tela para fundas de Suboficial	4.000 »
Tela para sábanas de Suboficial	10.000 »
Tela para colchones de Suboficial	6.000 »
Tela para cabezal de Tropa	17.000 »
Tela para fundas de Tropa	18.500 »
Tela para sábanas de Tropa	300.000 »
Paño gris para capote de centinela	4.200 »
Bayeta verde para forro de capote de centinela	2.100 »
Cubre-camas de Suboficial	1.333
Mantas para Suboficial	2.000
Mantas para Tropa	40.000
Hilo blanco del núm. 40	5.000 bobinas.
Hilo gris del núm. 40	750 »
Botones metal con llavero y disco	6.000

1.º—Tejidos

2.660 metros tela para cabezales Suboficial	(Dos mil sesenta).
4.000 » » » fundas idem id.	(Cuatro mil).
10.000 » » » sábanas idem id.	(Diez mil).
6.000 » » » colchones de idem	(Seis mil).
17.000 » » » cabezal de tropa	(Diecisiete mil).
18.500 » » » fundas de idem	(Dieciocho mil, quinientos).
300.000 » » » sábanas de idem	(Trescientos mil).
4.200 » paño gris capote de centinela	(Cuatro mil doscientos).
2.100 » bayeta verde forros idem id.	(Dos mil ciento).

2.º—Ropas y efectos confeccionados

1.333 cubre-camas para Suboficial	(Mil trescientos treinta y tres).
2.000 mantas para Suboficial	(Dos mil).
40.000 » » » tropa	(Cuarenta mil).

3.º—Fornituras

5.000 bobinas de hilo blanco número 40	(Cinco mil).
750 » » » gris número 24	(Setecientos cincuenta).
6.000 botones de metal con llavero y disco	(Seis mil).

Segunda. Las características técnicas de lo relacionado en la condición primera son las siguientes:

Tela para cabezal de Suboficial

Será de tejido de algodón, de 115 centímetros de ancho, a listás iguales de 32 milímetros de ancho las longitudinales, de 42 las transversales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos y jaspeados de azul y blanco, con una raya azul de 4 mm. de ancho en el centro de las rayas blancas, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con el lavado.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.—16 hilos en ambos sentidos.

Resistencias.—En trama, 28 a 30 kilogramos; en urdimbre, de 37 a 40 kilogramos. El javado de este tejido se entenderá hecho en una disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

Tela para fundas de cabezal de Suboficial

Será de retor, de 92 cm. de ancho, de algodón puro, blanqueado y limpio, sin mezcla de materia extraña alguna, bien torcido e hilado, de tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulosis debidas a poco esmero de la carda e hilado de algodón.

Color.—Blanqueado.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.—En trama, 20 hilos por centímetro; en urdimbre, 24 hilos por centímetro.

Resistencia.—En trama, 85 kilogramos; en urdimbre, 90 kilogramos.

Tela de sábanas Suboficial

Será de retor, de 1,34 m. de ancho, de algodón puro, blanqueado y limpio, sin mezcla de materia extraña alguna, de tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulosis producidas por el poco esmero de la carda de hilado de algodón.

Color.—Blanqueado.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción en trama, 20 hilos por centímetro; en urdimbre, 24 hilos por cm.

Resistencias.—En trama, de 80 a 85 kilogramos; en urdimbre, de 85 a 90 kilogramos.

Tela de colchón para Suboficial

Será de tejido de algodón, de 115 centímetros de ancho, a listás iguales de 32 mm. de ancho las longitudinales, de 42 mm. las transversales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos y jaspeados de azul y blanco, con una raya azul de 4 mm. de ancho en el centro de las rayas blancas, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con el lavado.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción: 16 hilos en ambos sentidos.

Resistencias.—En trama, de 28 a 30 kilogramos; en urdimbre, de 37 a 40 ki-

logramos. El lavado de este tejido se entenderá hecho en una disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

Tela para cabezal de tropa

Será de algodón puro de buena calidad, sin mezcla de materias extrañas, de 88 cm. de ancho, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulosis debidas al poco esmero en las operaciones de fabricación.

En el sentido de la urdimbre presentará listas azules, distanciadas, de 9 centímetros, formadas por 19 hilos, teñidos de azul fijo, que no debe perder su intensidad ni teñir en blanco con su lavado en disolución de sosa y jabón al 1 por 100, y tejidos en la forma siguiente: Una franja central con 15 hilos dobles; dos hilos dobles a cada lado de dicha franja, y a continuación, otros dos hilos dobles azules, que constituyen el borde de la misma.

Tendrán las siguientes características: Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla.

Color.—Crudo natural, y las franjas, en azul fijo.

Número de hilado.—En urdimbre y trama, el número 9, a dos cabos.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos.—10, dobles.

Número de pasadas.—9.

Peso por metro lineal.—370 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 85 a 90 kilogramos; en trama, 75 a 80 kilogramos.

Ancho del tejido.—90 centímetros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 2 por 100; en jargo, 3 por 100; en ancho, 1 por 100.

En virtud de la orden de la Superioridad, puede suprimirse la franja azul de este tejido por impermanencia de los tintes actuales, admitiéndose dicho tejido en su color crudo natural.

Tela para funda de cabezal de tropa

Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla,

Color.—Crudo natural.

Número de hilado.—En urdimbre y trama, el número 12 a un cabo,

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos.—23/25-24.

Número de pasadas.—19/21-20.

Ancho del tejido.—134, terminado.

Peso por metro lineal.—300 gramos.

Resistencia del dinamómetro Schopper.—En trama, 75 a 85; en urdimbre, 80 a 90.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 7 por 100; en longitud, 6 por 100, y en ancho, 5 por 100.

Tela para sábanas de tropa

Primera materia.—Algodón, sin mezcla.

Color.—Crudo natural.

Número de hilado.—En urdimbre, número 12 a un cabo; en trama, número 12 a un cabo,

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos.—23/25-24.

Número de pasadas.—19/21-20.

Ancho del tejido.—134, terminado.

Peso por metro lineal.—300.

Resistencia del dinamómetro Schopper.—En trama, 75 a 85; en urdimbre, 80 a 90.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 7 por 100; en longitud, 6 por 100, y en ancho, 5 por 100.

Paño gris para capote de centinela

Este paño estará fabricado de lana pura, de fibras blancas y negras que forman un tejido de color gris. Su resistencia no será inferior a 80 kilogramos en la urdimbre por 48 en la trama, operando con trozos de 5 centímetros de ancho y 10 de jargo, libres entre grapas del dinamómetro.

Tendrá 28 hilos la urdimbre y 22 en la trama por centímetro cuadrado, siendo su peso el de 900 gramos por metro cuadrado, aproximadamente.

Dilatación máxima: 50 milímetros en el sentido de la urdimbre y 35 en el de la trama.

Ancho del tejido.—140 cm.

Bayeta verde para forro

De lana, con 10 hilos por centímetro en ambos sentidos y peso aproximado de 300 gramos por metro cuadrado, no debiendo manchar por frotamiento en seco ni humedecido.

Ancho del tejido.—140 cm.

Cubrecamas para Suboficial

Tejido.—De damasco blanco, constituido por una tela de algodón, de fabricación española, de 75 cm. de ancho.

Reducción.—En urdimbre, 32 hilos; en trama, 26 hilos.

Resistencia mínima.—En trama, 23 kilogramos; en urdimbre, 42 kilogramos. Peso mínimo del metro lineal.—120 gramos.

Dimensiones de la prenda terminada.—Largo, 2,74 metros; ancho, 2,19 metros.

Mantas para Suboficial

Primera materia y características generales.—Serán de lana fina, corriente, de color blanco, sin mezcla de fibras extrañas ni lana regenerada, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto. No desprenderán materias polvorientas al ser sacudidas fuertemente.

Queda al arbitrio de la Junta Técnica tolerar hasta un 2 por 100 de fibras extrañas cuando la presencia de éstas no pueda atribuirse a mala fe.

Serán de forma rectangular y color blanco y limpio en toda su extensión, excepto en dos franjas azules, de unos 8 centímetros de anchura, colocadas paralelamente a los costados menores, distanciándose cada una, aproximadamente, 25 centímetros del suyo respectivo,

Estos lados menores estarán formados por los cortos flecos que resultan del retorcimiento y anulación de los hilos de urdimbre. Los lados mayores corresponden a las orillas del tejido.

Ligadura.—Sarga Batavia de 4 hilos dos a dos.

Reducción.—6 hilos dobles en urdimbre y 6 sencillos en trama por cm.

Resistencias.—En urdimbre, de 50 a 65 kilogramos; en trama, de 40 a 55 kilogramos.

Dimensiones.—Largo, de 2 a 2,10 metros; ancho, de 1,45 a 1,55.

Peso.—De 2,700 a 3.

Mantas para tropa

Forma.—Rectangular.

Primera materia.—En urdimbre, lana blanca, sin garras ni mezcla alguna de regenerado.

En trama.—De lana parda pura, de iguales condiciones que la anterior.

Color.—Pardo natural en toda su extensión, menos en dos franjas, de 9 a 10 centímetros de anchas, en cada uno de los lados menores y a 26 centímetros de los bordes, cuyas franjas serán de color blanco absoluto, siendo también de color blanco absoluto los bordes de esos lados menores, que están formados por otras dos franjas de 3 cm. de ancho.

Han de ser perchadas o afeñadas por ambas caras y estar perfectamente limpias y secas, siendo suaves y flexibles y no untuosas al tacto; al sacudirse fuertemente no deben desprender materias polvorientas.

Armadura.—Sarga Batavia de 4 hilos 2 por 2.

Reducción.—10 hilos en urdimbre y 8 en trama.

Humedad.—Inferior al 18 por 100.

Resistencias.—70 kilogramos en urdimbre y 58 en trama.

Dilataciones.—104 kilogramos en urdimbre y 70 en trama. Las resistencias y dilataciones, término medio de cinco pruebas y bandas de 40 x 6 en dinamómetro Schopper.

Dimensiones.—Longitud, 2,10 metros; anchura, 1,40, admitiéndose la tolerancia del 2 por 100 por exceso en ambos lados.

Peso de la manta.—De 2.650 a 2.800 kilogramos.

Hilo blanco de algodón, en bobinas

Bobinas con unos 43 gramos de hilo de algodón blanco, a dos cabos, bien torcido y uniforme, del número 40, con resistencia mínima, aproximadamente, de 500 gramos.

Hilo gris de algodón, bobinas o carretes

Carretes con 500 yardas de hilo de algodón color gris oscuro, bien torcido y uniforme, del número 24, con resistencia mínima de 1.300 kilogramos.

Botones de metal, con sus llaveros y discos

De disco plano de metal dorado de 28 mm. de diámetro y uno de grueso, con asa alta formada por una horquilla de alambre dorado de un milímetro de grueso, cuyos extremos van colocados sobre la cara posterior del disco, sobresaliendo unos 17 mm. de ella y con separación de ramas conveniente para pasar por el orificio de la arandela; ésta es un disco de hojalata del propio diámetro del botón, con su orificio central, de unos 7 a 8 milímetros.

Ambas piezas se sujetan entre sí mediante un llavero de alambre brillante rollado en espiral de 10 mm. de diámetro.

Tercera. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada uno de los artículos a adquirir, excepto para tela de sábanas y mantas de tropa, que pueden hacerse por lotes de 100.000 metros y 20.000 mantas, respectivamente, como mínimo.

En las proposiciones se hará constar si se cuenta con primeras materias o es preciso recibirlas.

El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las de céntimo; en la inteligencia que de consignarse más cifras decimales, no serán apreciadas.

Cuarta. Por lo que se refiera a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281) y las condiciones actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes al Sindicato Nacional Textil y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo ser todo ello acreditado con certificados oficiales, que unirán a las proposiciones. También acompañarán a sus ofertas los documentos prevenidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1942.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar, en paquete aparte, dos metros de tela de cada clase que ofrezcan, dos cubrecamas o mantas y cuatro bobinas o botones. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento.

Todas las muestras vendrán acompañadas de una nota con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado.

Sexta. El plazo de entrega de la to-

talidad de lo adjudicado será, como máximo, de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, haciendo entregas mínimas de forma que antes de los treinta días esté entregado el 20 por 100 de la adjudicación y antes de los sesenta días el 60 por 100 también del total adjudicado, quedando hecha la entrega total dentro de los noventa días prefijados. Si la oferta aceptada fuese a base de recibir la materia prima, el plazo mencionado se empezará a contar a partir de los diez días siguientes al en que se comunique al adjudicatario en dónde puede recoger dicha materia prima, sin perjuicio del auxilio que, a costa de él si reportase gasto, le prestará en todo momento este Ramo del Ejército.

Séptima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes, acarrees y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio que se haga en la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), en días y horas laborables; esto no obstante, si el Ramo del Ejército tuviera medios de transporte propios, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para su servicio, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogare.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidas las prendas por la Junta Técnica o sus Delegadas, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de reconocimiento de fibras, resistencia y demás del Laboratorio un metro de tejido o uno de los efectos por cada mil elegidos al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que las prendas sean admitidas, y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste todos los gastos que origine su reposición.

Octava. Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su

En los casos de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en

el Establecimiento, a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de

la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.
Décima. Los precios límites son los siguientes, y no se admitirán proposiciones que los rebasen:

Un metro tela para cabezal Suboficial ...	3,00	(Tres pesetas).
Un » » » fundas de ídem íd.	2,19	(Dos pesetas diecinueve céntimos).
Un » » » sábanas de ídem ...	2,65	(Dos pesetas sesenta y cinco céntimos).
Un » » » colchón de ídem ...	3,00	(Tres pesetas).
Un » » » cabezal de tropa ...	5,19	(Cinco pesetas diecinueve céntimos).
Un » » » fundas de ídem íd.	4,10	(Cuatro pesetas diez céntimos).
Un » pañq gris para capote centinela.	48,00	(Cuarenta y ocho pesetas).
Un » bayeta verde para forro ídem íd.	19,00	(Diecinueve pesetas).
Un cubre-cama para Suboficial	38,00	(Treinta y ocho pesetas).
Una manta de Suboficial	122,50	(Ciento veintidós pesetas cincuenta céntimos).
Una manta de tropa	102,50	(Ciento dos pesetas cincuenta céntimos).
Una docena bobinas hilo blanco núm. 40.	13,50	(Trece pesetas cincuenta céntimos).
Una ídem íd. íd. gris núm. 24	15,60	(Quince pesetas sesenta céntimos).
Un botón metal con llave y disco	0,22	(Veintidós céntimos).
Un metro de tela sábanas tropa	4,10	(Cuatro pesetas diez céntimos).

Undécima. La primera materia deberá ser de procedencia nacional, así como su fabricación, debiendo ser acreditados ambos extremos legalmente.

Duodécima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto anteriormente se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por

Orden de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores, y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Intendente Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para adquisición de tejidos, ropas, primeras materias del «Servicio de Acuartelamiento», dispuesta por la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército en 16 de septiembre de 1942

1.º—Tejidos

2.000 metros tela cabezal Suboficial ...	(dos mil sesenta).
4.000 » » fundas cabezal Suboficial ...	(cuatro mil).
10.000 » » sábana de Suboficial... ..	(diez mil).
6.000 » » colchones Suboficial... ..	(seis mil).
17.000 » » cabezal tropa	(diecisiete mil).
18.500 » » fundas cabezal tropa... ..	(dieciocho mil quinientos).
300.000 » » sábanas tropa... ..	(trescientos mil).
4.200 » » gris para capote centinela... ..	(cuatro mil doscientos).
2.100 » bayeta verde forro capote centine la ...	(dos mil cien).

2.º—Ropas y efectos confeccionados

1.336 cubre-camas para Suboficiales... ..	(mil trescientos treinta y tres).
2.000 mantas para Suboficiales	(dos mil).
40.000 » » tropa	(cuarenta mil).

3.º—Fornituras

5.000 bobinas hilo blanco núm. 40	(cinco mil).
750 » » gris núm. 24	(setecientos cincuenta).
6.000 botones de metal con llavero y disco	(seis mil).

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones y sus representantes que concu-

rran al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería, y el último, o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución Industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades se justi-

ficará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si

el servicio hubiera de realizarse en territorio no abonado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929 que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1928 («C. L.» número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

No podrán hacer proposiciones, por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militar, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24).

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 21 de junio de 1941 («Diario Oficial» del 30 del mismo mes), y por lo que se refiere a productos manufacturados de la industria textil, no podrán tomar parte en la subasta más que aquellos industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, cuyo extremo se justificará mediante certificado acreditativo, expedido por el citado Sindicato, en el que se hará constar el cupo asignado al industrial interesado.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignan. Igualmente darán cumplimiento a cuanto se previene en el artículo 12 de

la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre del corriente año («Diario Oficial» núm. 289 de 1942), referente a la certificación y declaración jurada que deben acompañar a sus proposiciones.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) del importe de su oferta, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en título de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa que se encuentre últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, y en este caso se hará la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las del céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se celebrará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije, en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio

del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesario sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos; y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevénir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fue-

sen objeto de protesta se devolverán, una vez terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando el remate, en cuyo caso dicha garantía quedará a beneficio del Tesoro.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada se entienda que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobado por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación; constituyéndose este depósito en la misma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro de los quince días como plazo máximo, a partir de la fecha en que se le notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, terminándose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el recurso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

Esto en el término de un mes, a con-

tarse desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto porque el precio que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los Almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de la tarifa de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid (Pacífico, 36) o bien en donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectua-

rá, una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota de subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al Servicio que fuere necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo, y, asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los empresarios en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veinticinco y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán: primero, la pérdida de la garantía o depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio; segundo, la celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; tercero, no presentándose proposición admisible en el nuevo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición treinta.

Trigésima.—En todos los casos de in-

cumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. — Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir las reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones que estos contratos dem originen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. Entonces, el Ramo del Ejército quedará en libertad para admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos que tuviera el contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido o terminado el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907 relativa a la protección de la industria nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 156), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100, que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que pudieran originarse para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
3.044-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Mariana de Esquina Castillo, que últimamente lo tuvo en la calle de Santa Rufina, núm. 2, de Sevilla, se le hace saber por medio de la presente que el día 11 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 861-41, en el que figura encartada, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autora, Mariana de Esquina Castillo.—3.º Imponer como pena la multa de 410,13 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, de las que deducidas 53,03 pesetas, que importó la enajenación de la mercancía, resta por satisfacer 357,10 pesetas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante setenta y un días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.—5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas por si el hecho estuviere comprendido en su Ley Jurisdiccional, y 6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 17 de marzo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

2.431-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa Cédula de notificación

Desconociéndose los actuales domicilios de Joaquín Lourenco Granja y Rarirez Veiga Alzinheira, que últimamente lo tuvieron en Huelva, se les hace saber por medio de la presente, que el

dia once de los corrientes, se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente núm. 847 de 1941, en que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de contrabando.
- 2.º Autores, Joaquín Lourenco Gnanja y Ramirez Veigas Alzinheira.
- 3.º Imponer como pena el comiso de la sacarina y la multa de 4.000 pesetas, correspondiendo a cada uno la mitad, cuya cantidad deberán hacer efectiva, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, durante un año para cada uno.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Notificar el fallo reglamentariamente; y
- 6.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas para constancia en su expediente número 518/158.051.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello, se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedamos advertidos que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada en segunda instancia ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, debiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de esta Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 17 de marzo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno, el Delegado-Presidente, Alvarez.

3.433-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Custodio, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymogo, se le hace saber por medio de la presente que el día once de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 855/41 en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar con carácter provisional que la manipulación de los garbanzos, cuya aprehensión material no se ha efec-

tado puede constituir delito de defraudación, y en atención a que por desconocerse la cuantía de los derechos que se suponen defraudados, hace aplicación de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 99 de la Ley de Contrabando.

2.º Que se remita el expediente testimoniado al Juzgado de Instrucción de esta capital, poniendo a su disposición al encartado a los efectos del número 1 del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

3.º No hacer pronunciamiento en cuanto a la aprehensión del dinero se refiere, por constar acreditada en el expediente la actuación del Juzgado de Delitos Monetarios; y

4.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicha calificación se puede entablar recurso de alzada, en segunda instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, debiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de esta Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 17 de marzo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Alvarez.

3.432-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Manuel Evangelista y Antonio Vázquez, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Rosal de la Frontera, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 6 de mayo y en esta Delegación, calle Velarde número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.006/41, instruido por aprehensión de cuarenta kilos de harina, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 17 de marzo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

3.430-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionaria: «Mecanografica Iberia, Sociedad Anónima».

Objeto de la ampliación: Máquinas de escribir.

Producción: Diez máquinas al día.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.092-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Pujadas Germain, Juan.

Objeto de la ampliación: Fabricación regenerados.

Producción: 240 metros por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.092-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Iglesias y Compañía.

Objeto de la industria: Regenerado de trapos.

Producción: 2.000 kilos semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.092-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Normerto Arizmendi y Compañía.—Eibar.

Objeto: Ampliar su fabricación de accesorios para automóviles, con la pro-

ducción diaria de unas 20 carabinas de aire comprimido, tipo juguete.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 24 de febrero de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
312-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Hijos de José Arana, Sociedad Limitada.—Villafranca de Oria.

Objeto de la instalación: Fabricación de jabones medicinales y productos dermatológicos.

Producción: Anualmente 150.000 pastillas de jabón a base de azufre, coloidal y sulfamidas, y 100.000 tubos de dentífrico a base de sulfamidas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 2 de marzo de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
311-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Viuda de Arruti.—Mortico.

Objeto: Elaboración de dulce de manzana.

Producción: 500.000 kilos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 22 de febrero de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
310-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionaria: Doña Eloísa Ajuria Brunet.—San Sebastián.

Objeto: Fabricación de alpargatas.

Producción: 35.000 pares anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 27 de febrero de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
309-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Urcelay Aldalur.—Zarauz.

Objeto de la instalación: Reparación de maquinaria y fabricación de «pivotes» para los muebles.

Producción: Diariamente, 500 pivotes.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 27 de febrero de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
308-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Ramón Arluciaga Oyarbide, Zarauz.

Objeto: Construcción de accesorios de máquinas y reparación de éstas en general.

Producción: Diariamente dos reparaciones y construcción de diez piezas accesorios para las mismas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 19 de febrero de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
314-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Victoriano Ruiz de Azúa y Montalbán, Mondragón.

Objeto: Construcción de motores eléctricos de 2 H. P.

Producción: Dos motores diarios.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 19 de febrero de 1943.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
315-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Juan Francisco Sahuquillo.

Objeto de la industria: Destilería de alcohol vinico.

Producción: 300 hectolitros de 96 grados, al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, 15 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas.
329-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Nueva industria

Peticionario: «La Atlántica, S. L.», de Villajuan (Villagarcía de Arosa).

Objeto de la industria: Obtención de compuestos de wolframio.

Producción: Wolframato sódico, 300 kilos diarios.

Parawolframato amónico, 200 kilos diarios.

Wolframato cálcico, 200 kilos diarios.
Trióxido y Pentóxido, 300 kilos diarios.

Esponja de wolframio, un kilo diario.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Martitegui, núm. 12.

Pontevedra a 5 de marzo de 1943.—
El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
328-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

Nueva industria

Peticionario: Manases Ruiz Carrera. Objeto de la industria: Fábrica de butacas para espectáculos, en Soria.

Producción: Tres mil butacas al año. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (N. Rabal, 5, primero).

Soria, 25 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
324-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

Ampliación de industria

Peticionario: García Segovia, S. A. Objeto de la ampliación: Continuar el proceso de destilación de resinas en su fábrica, de San Leonardo.

Producción: 1.200 toneladas de aceites de colofonias y 300 de barnices al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (N. Rabal, número 5, primero).

Soria, 2 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
325-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Ampliación de industria

Peticionario: Antonio Obrero Fernández.

Objeto: Instalación de elementos en industria de fabricación de harinas, en término de Fuenteovejuna.

Producción: 5.000 kilos de capacidad de molienda en trabajo continuo de 24 horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Fray Luis de Granada, sin número).

Córdoba, 24 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
321-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don José de Soto Abad, General Franco, núm. 34, Jerez.

Objeto de la industria: Fábrica de alcohol.

Producción: 900 litros diarios de hollanda de 65 grados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando G. de Arboleya, núm. 1).

Cádiz, 5 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
333-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUESCA

Nueva industria

Peticionario: Bardaji, Pairón, Sanjuan, S. L. Monzón.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas vegetales con envase de hojalata usado.

Producción: 150.000 botes de 500 gramos y 50.000 de un kilogramo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22.

Huesca, 12 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rogelio Martínez.
307-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.

Objeto de la instalación: Producción de briquetas a base de orujo.

Producción: Diez mil kilogramos de briquetas en ocho horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en la oficina de esta Delegación de Industria (Fray Luis de Granada, sin número).

Córdoba, 24 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
1.081-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Secretaría de Gobierno

No habiéndose interpuesto recurso alguno contra los nombramientos de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C), efectuados por la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión celebrada el día 19 de febrero último, al resolver la convocatoria anunciada para la provisión de las plazas vacantes de este Territorio, mediante concurso libre cuyos nombramientos se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59, correspondiente al día 28 del expresado mes, y en el de las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel, se pone en conocimiento de los interesados que por resolución de esta fecha se han declarado firmes aquellos nombramientos.

Los Secretarios electos deberán tomar posesión de sus respectivos cargos, dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviéndoles el presente de notificación en forma, y reiterándoseles la obligación de verificarlo sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de que hayan sido nombrados para otra Secretaría en algún concurso libre simultáneo y opten por ella.

Los que dejen transcurrir aquel plazo sin incorporarse al nuevo destino, se les impondrá la prohibición de poder tomar parte en ninguna convocatoria o concurso libre hasta transcurrir un año desde la fecha en que expiró el plazo posesorio, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Justicia de 8 de febrero del corriente año, por analogía a lo determinado en la de 7 de enero de 1942.

Los títulos y despachos que con esta fecha se expiden deberán recogerlos en esta Secretaría de Gobierno por sí o por delegación propia, previo el reintegro correspondiente, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y formalidades legales establecidas; previniendo a los nombrados la obligación de presentar en el acto de la toma de posesión el certificado del cese en la anterior Secretaría que desempeñaban.

Zaragoza, 16 de marzo de 1943.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—Visto bueno, el Presidente, Angel Villar Madrueno.
3.497-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de segunda subasta

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación se anuncia segunda subasta por término de 15 (quince) días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, para las obras de construcción de 20 (veinte) viviendas, en el lugar de Vega, concejo de Gijón, para obreros de las minas de «La Camocha».

En virtud de modificación de precios practicada por el Instituto Nacional de la Vivienda, el presupuesto de contrata asciende a 641.738,22 pesetas (seiscientas cuarenta y un mil setecientas ochenta y ocho pesetas con veintidós céntimos), y siendo en su consecuencia la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 12.835,76 pesetas.

Las condiciones son las mismas que se fijaron para la primera, declarada desierta, según consta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51, de 20 de febrero pasado, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 23 del mismo mes.

Las proposiciones, escritas en papel clase sexta (4,50 pesetas), reintegradas con sello provincial de una peseta y firmadas por el interesado, o por mandatario con poder bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación, se ajustarán al modelo ya anunciado.

Los pliegos contenidos en los sobres serán entregados al señor Secretario de la Diputación Provincial, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta las trece horas del anterior al fijado para la celebración de la subasta.

También son admisibles para constituir las fianzas provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Y la subasta se verificará, a las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Corporación, el primer día hábil después de transcurridos quince, a contar del de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación o Gestor en quien delegue, con asistencia del Notario que le corresponda en turno y del Arquitecto provincial.

Oviedo, 10 de marzo de 1943.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.
1.072-0

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Anuncio

La Comisión Gestora Municipal de esta villa de La Carlota ha acordado proceder a la celebración de la subasta correspondiente para ejecutar las obras que comprenden el proyecto de alumbramiento y abastecimiento de aguas de esta población, bajo las siguientes condiciones extractadas:

El presupuesto de contrata es de ciento veintisiete mil setecientos dieciséis pesetas con noventa y un céntimos, ascendiendo a seis mil trescientas ochenta

y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, el importe de la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta; y el 10 por 100 del precio de adjudicación para la definitiva. Expresada fianza será admitida en metálico o en valores del Estado.

Las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos, proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto, todos los días laborables y durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de La Carlota (Córdoba) a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo concurrir a expresada subasta los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder bastante para ello; el acta será autorizada por el Notario de la ciudad de Palma del Río, de esta provincia.

Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de clase sexta, las que deberán presentarse en esta Secretaría todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la precitada publicación y «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior laborable al en que se celebre la subasta. Si se produjera el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto, y por término de quince minutos, se verificará licitación por pujas a la llana; de continuar la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

Las Sociedades, Compañías y Empresas para tomar parte en la subasta deberán presentar, juntamente con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. El importe de las obras se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las mismas y aprobadas por la Comisión Municipal Gestora.

La Carlota, 28 de enero de 1943.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—El Secretario, Juan Redondo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula número..., clase..., tarifa..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial (del Estado o de la provincia) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas de la villa de La Carlota, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda aquella que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los productores de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

3.039-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 11 de octubre de 1941, falleció en Snances (Santander) el obrero José Díaz Caño, de cincuenta y tres años de edad, natural de Santander, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado en Santander (Barrio Camino, número 1), que trabajaba al servicio de Paulino Díaz Caño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 29 de abril de 1942, falleció en el mar el obrero José Añorga Anzola, de diecinueve años de edad, natural de Ondárroa (Vizcaya), hijo de José Joaquín y de Isabel, domiciliado en la calle Cte. Velarde (Ondárroa), que trabajaba al servicio de Mutualidad de Pescadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 2 de febrero de 1943, falleció en el mar (naufragio) el obrero Miguel Llorca Ramos, de dieci-

nueve años de edad, natural de Villajoyosa (Alicante), hijo de Vicente y de María, domiciliado en Villajoyosa, que trabajaba al servicio de Vicente y Gaspar Llorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Valladolid

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 59.157, de pesetas nominales 25.000, en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, constituido, en 9 de febrero de 1933, a favor de doña Elena Blake y Pérez Fajardo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, una sola vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dos veces en los periódicos «Informaciones», de Madrid, y «Diario Regional», de Valladolid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda reclamación.

Valladolid, 5 de marzo de 1943.—El Secretario, M. Ripoll.

316-P

BANCO DE ESPAÑA

Santiago

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 53.426, por pesetas nominales 1.000, comprensivo de dos acciones del Banco de España, de la clase de Libres, domiciliadas en esta Su. cursal a nombre de don Alejo Barja Prieto, se anuncia al público por única vez para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y en otro de esta plaza, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido

dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santiago, 20 de marzo de 1943.—El Secretario, Manuel Reino.
1.067-P

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Sevilla

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas que, a partir del próximo día 1.º de abril, procederemos al pago de los intereses que vencen en dicha fecha de nuestras obligaciones:

Serie quinta, cupón número 52.

Serie sexta, cupón número 45.

Serie octava, cupón número 36.

Serie novena, cupón número 67.

Serie décima, cupón número 45.

y se reembolsarán las obligaciones de la serie décima amortizadas en reciente sorteo, cuya lista está expuesta en los Bancos para conocimiento de nuestros obligacionistas.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

Banco de Vizcaya.

Banco Internacional de Industria y Comercio.

Banco Español de Crédito; y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 15 de marzo de 1943.—El Consejo de Administración.

331-P

«TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.»

A partir del primero de abril próximo se procederá al pago de los intereses vencidos de nuestras obligaciones:

Serie primera, cupón número 82.

Estando encargados de dicho abono los Bancos siguientes:

En Sevilla: Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid: Banco de Vizcaya y Banco Internacional de Industria y Comercio.

Sevilla, 15 de marzo de 1943.—El Consejo de Administración.

332-P

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público, por segunda vez, que oportunamente fué presentada en las oficinas de esta Compañía la siguiente denuncia, por desposición de títulos emitidos por «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima».

Por don Joaquín Barraquer y de Ríos, 19 obligaciones al 6 por 100, de valor nominal quinientas pesetas, nú-

meros 11.326 a 30, 13.962 a 70 y 2.895 a 2.899.

Se previene en consecuencia que, si dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por tanto, por todo el día 4 de mayo próximo, no se ha notificado a esta entidad la existencia de oposición a la referida reclamación, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos objeto de la denuncia y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 17 de marzo de 1943.—El Director, M. Junay.

1.073-P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A.

Madrid

Rectificación

En anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 17, de fecha 17 de enero de 1942, a efectos de nulidad y consiguiente expedición de duplicados que señala la Ley de primero de junio de 1939, aparece denunciada la explotación durante el periodo rojo de las acciones emitidas por esta entidad, de cien pesetas nominales cada una, números 25.635 a 25.645, en lugar de las números 31.735 a 31.745. Cuya rectificación hacemos pública a efectos consiguientes.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—Unión Española de Explosivos.

1.082-P

ORFEBRERIA LA CORONA, S. A.

Barcelona

A los efectos de lo previsto en la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público que por parte de doña Ana María Moritz y Moritz, como tutora de los menores Jorge, Daniel y Esteban Roehrich y Moritz, se ha presentado denuncia por desposesión, después del 18 de julio de 1936, de veinte acciones, números 143 a 162, inclusive, de 500 pesetas de valor nominal cada una, emitidas por esta Sociedad en 31 de diciembre de 1924, que pertenecieron al padre de dichos menores don Jaime Roehrich Muller; y solicita al mismo tiempo se declare la nulidad de dichos títulos y se expidan los correspondientes duplicados.

Las personas o entidades que se crean con derecho a formular oposición las dirigirán a esta Sociedad, calle de Ferrnando, núm. 33, Barcelona.

Barcelona, 6 de marzo de 1943.—Orf. brería La Corona, S. A., La Gerencia.

318-P

BANCO HERRERO. — OVIEDO

Su situación en 31 de diciembre de 1942, ajustado al modelo aprobado por Real Orden de 21 de septiembre de 1922

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancós		Capital	30.000.000,00
Caja y Banco de España	13.832.704,28	Fondo de reserva	2.400.000,00
Moneda y billetes extranjeros (v. e.)	893.029,69	Fondo de reserva voluntario	2.600.000,00
Bancos y banqueros	6.388.448,52		
	21.114.182,49	Acreedores	5.000.000,00
Cartera		Acreedores a la vista (cuentas corrientes)	102.235.423,57
Efectos de comercio hasta 90 días	14.842.765,58	» en moneda extranjera (v. e.)	103.058,52
Efectos de comercio a mayor plazo	»	Caja de Ahorros	157.642.935,80
Títulos		Bancos y Banqueros	41.006.897,27
Fondos Públicos	182.387.223,20		300.988.315,16
Otros valores	45.081.641,82		
	242.311.630,60	Efectos y demás obligaciones a pagar	
Créditos		Efectos a pagar	1.940.653,41
Deudores con garantía prendaria	14.621.443,67	Cupones y amortizaciones a pagar	980.893,41
» a la vista	45.229.252,28	Dividendos a pagar	8.799,36
» a plazo	»		2.930.346,18
» en moneda extranjera (v. e.)	127.852,81	Pérdidas y ganancias	2.502.460,90
Inmuebles		Avalés y garantías	461.167,69
Mobiliario e instalaciones		Cuentas «Saldo impropetibles»	2.511.827,24
Mobiliario y Cajas de seguridad	169.486,83	Regularización desbloqueo Ctas. pasivas	1.452,95
Gastos de instalación	228.226,71	Depositantes	408.029.660,42
Acciones en cartera			
Avalados	15.000.000,00	SUMAS	752.425.230,54
Depósitos de Valores en custodia	408.029.660,42		
	752.425.230,54		

El Director general,
JULIAN HIDALGO

V.º B.º: El Presidente,
IGNACIO HERRERO DE COLLANTES

LA PREVISION NACIONAL,

Balance en 31 de

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito		1.750.000 --
Efectivo { En Caja y Bancos	72.306,14	
{ En cuenta corrientes (moneda extranjera)	374.452,69	446.758,83
Valores mobiliarios		
Fondos públicos del Estado Español	1.958.742,50	
» » extranjeros	154.505 --	
Valores industriales y comerciales de empresas españolas	48.240 --	2.161.487,50
Mobiliario		32.664,33
Ramo Incendios		
Reserva para riesgos en curso de primas cedidas a los reaseguradores	178.814,44	
Compañías de reaseguro: Saldos deudores	1.854.411,42	
Agencias { Saldos deudores en efectivo	28.626,08	
{ Primas pendientes de cobro	30.740,71	
Comisiones descontadas año 1940	4.972,99	
» » » 1941	38.537,94	2.136.103,58
Ramo Robo		
Carga de siniestros de motín		1.530.269,98
Reserva para riesgos en curso de primas cedidas a los reaseguradores	283.141,09	
Agencias { Saldos deudores en efectivo	797.076,12	
{ Primas pendientes de cobro	318.012,79	
Comisiones descontadas año 1937	4.525,62	
» » » 1938	9.330,65	
» » » 1939	14.759,34	
» » » 1940	41.619,10	
» » » 1941	88.565,55	1.557.030,26
Ramo Cristales		
Agencias { Saldos deudores en efectivo	40.859,21	
{ Primas pendientes de cobro	63.668,33	104.527,54
Deudores varios:		
Consortio riesgos motín: Cuenta de efectivo	3.756.649,34	
Otros deudores	1.368.992,84	5.125.642,18
Daños y lucros:		
Déficit del período 1936-1939	67.511,62	
» » ejercicio 1940	209.155,26	
	276.666,88	
Excedente del ejercicio 1941	73.835,62	202.831,26
		15.047.316,46

S. A. DE SEGUROS

diciembre de 1941

PASIVO	Pesetas	Pesetas
Capital suscrito		2.500.000 —
Fondo de reserva		445.000 —
Reserva para eventualidades		465.000 —
» » fluctuación de valores		206.908,87
Fondo legal para fluctuación de valores		47.536,87
Reserva para créditos y primas de dudoso cobro		300.000 —
» » oscilación de cambios		42.698,36
Ramo Incendios		
Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	910.226,25	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro	266.534,73	
Compañías de reaseguro: Saldos acreedores	237.101,43	
Agencias: Saldos acreedores en efectivo	6.975,12	1.420.837,53
Ramo Robo		
Siniestralidad de motín, a nuestro cargo		1.020.180 —
Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	731.401,59	
Reserva para siniestros pendiente de liquidación o pago, neta de reaseguro	903.237,76	
Compañías de reaseguro: Saldos acreedores	4.573.852,87	
Agencias: Saldos acreedores en efectivo	8.133,19	6.216.625,41
Ramo Cristales		
Reserva de primas para riesgos en curso	77.131,09	
Agencias: Saldos acreedores en efectivo	8.754,38	85.885,47
Acreedores varios:		
Consorcio riesgos motín: Recargo 10 por 100 primas	29.895,82	
Otros acreedores	2.266.747,13	2.296.642,95
		15.047.315,46

LA PREVISION NACIONAL,
Cuenta de Daños y
CUENTA

DEBE:

	Pesetas	Pesetas
Gastos generales		128.772,04
Contribuciones		72.015,07
Amortizaciones: Mobiliario		3.629,36
Otros perjuicios		3.377,57
Pérdida Ramo Robo	180.527,17	
Pérdida Ramo Incendios (Directo)	11.330,66	
	<hr/>	191.857,83
Excedente		73.835,62
		<hr/>
		474.387,49
		<hr/>

1.059-P

**ESTABLECIMIENTOS QUILLET,
SOCIEDAD ANONIMA**

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del 14 de noviembre de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15, se hace público que ha sido formulada a esta Sociedad la siguiente denuncia por extravío de valores de las obligaciones propiedad de doña María de la Riva, consistente en los 53 títulos siguientes:

Números 51, 54 a 56, 58, 60, 63, 66, 68, 70, 73, 78 a 81, 85, 87, 88, 90 a 95, 98, 103, 105, 107, 108, 110 a 112, 115 a 118, 121, 122, 125, 126, 128 a 133, 135, 139, 142, 145, 148 a 150.

Advertiendo que si en el término legal no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de la oposición, se procederá a solicitar del Juzgado que conoce del actual expediente autorización para proceder a la anulación de las obligaciones indicadas y la expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 12 de marzo de 1943.—
Establecimientos Quillet, S. A.—
P. P., el Director Gerente (ilegible).
1.080-P

**SOCIEDAD TRANVIA DEL ESTE
DE MADRID**

Magallanes, 1

Relación de títulos de obligaciones de esta Sociedad que han sido denunciados por su propietario desposeído, a los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939 y disposiciones complementarias, sobre «Declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador».

Expediente número 151.—Don Nicolás Vourouclá y Damalá, de Madrid, cuatro obligaciones, serie B, 5 por 100, números 3.987 al 3.990.

Si en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se le notificara a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado competente autorización para anular los referidos títulos originales y expedición de los duplicados solicitados.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Secretario, A. Illana.

1.073-P

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIME-
RA INSTANCIA E INS-
TRUCCION**

MADRID

Edicto

El señor Juez de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, por providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Juan de Avila, en nombre de doña María del Pilar y doña Blanca de la Cerda y Avila, como herederas del Excmo. Sr. don Emilio de la Cerda y López Mollinedo, contra D. Epifanio Horcajada y Plaza y su esposa, D.^a Trinidad Salcedo Panilla, y en caso de haber fallecido los dos o cualquiera de ellos, contra quienes resulten ser sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de veintiocho mil pesetas de principal, intereses y costas, por haber transcurrido el término del emplazamiento que se les hizo por medio de edictos insertos

S. A. DE SEGUROS

Lúcros.—Año 1941

GENERAL

H A B E R :

	Pesetas	Pesetas
Cupones e intereses		115.411,26
Otros beneficios		108.106,51
Excedente Ramo Incendios (Reaseguro)	240.803,90	
Excedente Ramo Cristales	10.065,82	250.869,72
		<hr/>
		474.387,49

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta Provincia correspondientes a los días primero de marzo y veinticinco de febrero respectivamente, del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha acordado hacer un segundo llamamiento por medio del presente a los demandados don Epifanio Horcajada Plaza y su esposa, doña Trinidad Salcedo Pinilla, y en caso de haber fallecido los dos o cualquiera de ellos, contra quienes resulten ser sus herederos o causahabientes, señalándoles el término de cuatro días para que comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, previniéndoles que las copias estarán a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 1.086-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, como Delegado del excelentísimo

señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, para las visitas de inspección al Registro de la Propiedad del Norte de esta capital, se hace saber que el señor Registrador de la Propiedad del distrito referido, jubilado, don Antonio Alonso Guisasola ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de su cargo lo que se hace público por medio del presente, conforme previenen los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, a fin de que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho Registrador don Antonio Alonso Guisasola, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado en el plazo de tres meses, haciéndose constar, a los fines oportunos, que dicho señor sirvió en los siguientes Registros: Medinaceli, Tarancón, Lucena (Córdoba), Caravaca, Montoro, Castellón de la Plana, Gaudá, Zaragoza y Madrid (Norte), y que el presente es el tercer edicto, habiéndose publicado el primero en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de agosto de 1942 y «Boletín Oficial» de esta provincia de 26 de igual mes, y el segundo, en iguales periódicos, correspondientes a los días siete y doce de diciembre de igual año, respectivamente.

Dado en Madrid a quince de marzo

de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3.434-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de menor cuantía, de que luego se hará mérito, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, habiendo visto los autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Crispiniano García Caballero, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, representado por sí mismo y defendido por el Abogado don Porfirio Arroyo Barreto, contra don Manuel Guzmán Fernández, y su esposa, doña Isabel García Dávila, de esta vecindad, y los ignorados herederos de don Antonio Pérez Martínez, todos ellos declarados en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre declaración de ciertos derechos y otros extremos; y

Fallo: Que en virtud de lo consigna-

MADRID

Cédula de emplazamiento

En los autos de mayor cuantía promovidos por el Excmo. Sr. D. Enrique Tordesillas y Fernández Casariego, contra don Juan Alonso y Alonso y don Gabriel Sánchez y Alonso-Gascó, y para el caso de haber fallecido, contra sus herederos o sucesores, sobre cancelación, por prescripción, de una hipoteca constituida a favor del primero de los demandados y de la anotación de un embargo tomado a instancia del segundo y decretado por el extinguido Juzgado de Primera Instancia del distrito del Este, de Madrid, respecto de la Fábrica de Harinas titulada de «San Enrique», sita en la calle de Sobre el Río, número doce, del pueblo de Mojados (Valladolid), se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

«Providencia.—Juez, señor Lozano.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

No habiendo comparecido los demandados en este juicio don Juan Alonso y Alonso y don Gabriel Sánchez y Alonso-Gascó, o sus herederos y sucesores, dentro del término del emplazamiento que les fué practicado por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, emplácese por segunda vez en la misma forma que la anterior, pero señalándoles el plazo de cinco días, para que comparezcan en los autos, personándose en ellos por medio de Procurador en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y se notificarán en estrados cuantas resoluciones recayeren.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Lozano.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de segundo emplazamiento en forma a los demandados don Juan Alonso y Alonso y don Gabriel Sánchez y Alonso-Gascó, o sus herederos y sucesores, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Ldo. José Torres.

1.077-A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente y a los efectos del Decreto de 22 de julio de 1942 se hace saber que por la Compañía de Asurancas Generales se ha solicitado la cancelación del Depósito de tres mil doscientas pesetas consignado en el Banco de España, Sucursal de Barcelona, en 20 de febrero de 1934, a la disposición de este Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona

(para asegurar las responsabilidades civiles de la casa «Viuda de Saes Gilbert»), como responsable subsidiaria del chófer Jaime Grau Graus, en méritos del sumario número 261 de 1933 sobre lesiones; y que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto, si no hubiere deducida reclamación alguna por las partes interesadas, se accederá a tal solicitud.

Barcelona, 15 de febrero de 1943.—El Juez, F. L. Nieto.—El Secretario, José Costa.

1.077-A. J.

BARCELONA

Edicto

En los autos de juicio ejecutivo que se expresaran, aparece la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Ramón Osorio Martínez, Magistrado, Juez de Primera instancia número seis de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación del importe de cinco letras de cambio, promovidos por «Compañía Importadora de Plátanos, Sociedad Anónima», de este domicilio, dirigida por el Letrado don José Reynalds y representada por el Procurador don Claudio Biern y Clotá, contra don Gustavo Ferrer Solá, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, incomparecido, declarado en rebeldía y representado en estrados del Juzgado; y

Resultando, etc... Considerando, etcétera... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Gustavo Ferrer Solá y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora «Compañía Importadora de Plátanos, S. A.», de la suma de treinta mil pesetas en concepto de capital de cinco letras de cambio; de los intereses legales de la misma, a contar desde la fecha de sus protestos; de los gastos de estos, importantes, en junto, ciento setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, y las costas, que exclusivamente se declaran de cargo del demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Osorio Martínez.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública celebrado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, J. Costa.»

Y para su debida publicación, para que sirva de notificación formal al demandado don Gustavo Ferrer Solá,

do expresamente en los fundamentos legales de esta sentencia, debo declarar y declaro:

Primero. Que en consecuencia de las declaraciones hechas resaltar por don Antonio Pérez Martínez en el documento privado, base de la demanda, que aquí suscribió el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, y del expreso reconocimiento que en el sentido de las mismas declaraciones hicieron desde los orígenes del contrato, doña Isabel García Dávila y su esposo, don Manuel Guzmán Fernández, le pertenece al actor el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pública otorgada por los expresados señores ante el Notario de esta capital don Fidel Perlado Moreno, en la misma fecha de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, crédito en el que, por tanto, le corresponde al demandante la condición de acreedor, con todos los derechos que le son inherentes, y en consecuencia, con el de percibir y cobrar el capital de veinte mil pesetas en que consiste y los intereses estipulados que se adeuden, y asimismo el de ejecutar, en su caso, las acciones que procedan para obtener el cumplimiento de la obligación de pago a tenor de lo establecido y pactado en la escritura pública mencionada.

Segundo. Que como derivación inexcusable de lo anterior, le corresponde también la facultad, una vez efectuado el pago de dicho crédito, de cancelar la hipoteca constituida por doña Isabel García Dávila, en garantía de ese pago, sobre las dos fincas que figuran descritas en la escritura pública antes referida, hipoteca que causó la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares.

Tercero. Que tal cancelación realizada por el actor a virtud de los derechos que por las anteriores declaraciones le son reconocidos, deberá de practicarse en el indicado Registro de la Propiedad.

Cuarto. Que procede imponer expresamente todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Antonio Pérez Martínez, expido la presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S. (ilegible).

1.068-A. J.

de actual paradero desconocido. en cumplimiento de lo dispuesto, libro la presente, que firmo en Barcelona, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, J. Costa.

1.084-A. J.

VILLAVICIOSA

Don Manuel Alvarez Ferrnaya, Juez Municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Josefa Peón Vigil, de 73 años de edad, hija de don Francisco y doña Maximina, de estado soltera, natural y vecina que fué de San Juan de Luz, en el Concejo de Colunga, de este partido, donde tuvo lugar el fallecimiento el día dos de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado provistos de los documentos que justifiquen su derecho a reclamarla, previniéndoles que, de no veificarlo, les parará el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Manuel Alvarez.—El Secretario judicial (ilegible).

3.436-A. J.

PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez municipal Letrado del distrito número 1, accidentalmente encargado de la Judicatura de Primera Instancia del mismo distrito de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber, a las personas a quienes pueda interesar, haberse promovido expediente por don Bartolomé Nicoláu Matas en solicitud de que se declare el fallecimiento de su padre, don Pablo Nicoláu, Riera, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Porreras (Mallorca).

Palma de Mallorca, 17 de febrero de 1943.—El Juez, Gerardo M. Thomas.—El Secretario, P. H., Julián Perales.

3.320-A. J.

y 2.ª 22-3.943

UBEDA

Don José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Primera Instancia accidental de Ubeda.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Cristóbal Higuera López, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Sabote (Jaén), hijo de don Andrés y de doña Esperanza, de estado soltero, y por el presente se anuncia su fallecimiento sin testar, en Sabote, de donde era vecino, el día veintiuno de noviembre de

mil novecientos cuarenta y dos, y que reciaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Julia y doña María Josefa Higuera López; y al mismo tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Jaén.

Dado en Ubeda a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Echevarría.—El Secretario, P. H., Manuel López.

1.089-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

1.134

SANCHEZ MUÑOZ, Jacinto; de 71 años, hijo de Jacinto y de Tomasa, natural de Ohanes, barrilero, domiciliado últimamente en Almería; procesado en sumario 125 de 1938, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.977.

1.135

VICENTE MARTINEZ EULOGIO, Roque, de 35 años y soltero, natural de Orcajo (Zaragoza), hijo de Gregorio y María, vecino de Daroca, jornalero, ignorándose su actual paradero; procesado en sumario 13 de 1941, sobre tentativa de robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Calamocha, en el término de diez días, para constituirse en prisión.

9.984.

1.136

LOPEZ GONZALEZ, José; de 17 años, soltero, quincallero ambulante, que huyó al ser detenido por la Guardia civil en Monreal de Ariza, con motivo del hurto de un carro en el pueblo de Bello, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Calamocha, para ingresar en prisión.

9.985.

1.137

GRAO BRUSCAS, Claudio; de 43 años, casado, natural de Torre los Negros (Teruel), hijo de Marcos y de Paula, vecino de Zaragoza, domicilia-

do en calle Cadena, 10, que fué barrendero del Ayuntamiento de Zaragoza y ex cartero de Cúcalón, y vecino cuando se le imputó: americana azul, rota; pantalones azules, en mal estado; zapatos negros, rotos, y usaba gorra grande con la marca de barrendero num. 92, de domicilio desconocido; el cual se hallaba en libertad provisional en sumario 22 de 1941, sobre hurto de giros postales, y en la actualidad, con el mismo número, por el delito de malversación de caudales; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Calamocha a responder de los cargos que le resulten.

10.173.

1.138

MARTIN PAJARES, Luis; de 18 años, hijo de Andrés y de Consuelo, natural y vecino de Oviedo, aprendiz mecánico, del que se ignora paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, decretada en sumario 89 de 1942, sobre robo.

10.042.

1.139

VALES GARCIA, Pedro; de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Mauro y Dolores, natural de Blimea (Asturias), pelo y ojos castaños, que fijó su domicilio en Barcelona, Palma de San Justo, 7, 2.ª, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Estella, en término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada en sumario 125 de 1942, sobre hurto frustrado.

8.838.

1.140

LUCINI LOPEZ, Pedro; de 28 años, soltero, escritor, hijo de Pedro y de Eusebia, natural de Orense, que tuvo su domicilio en Madrid, Corredera Baja, número 14, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación

Instrucción de Guadalajara, al efecto de constituirse en prisión, en sumario 100 de 1942, sobre estafa.

8.839.

1.141

RICO LOPEZ, Emilio; de 38 años, natural de Rueda (Valladolid), hijo de Agustín y de Marcela, domiciliado últimamente en Logroño; procesado en causa 270 de 1942, por delito de estafa; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Logroño, para ser reducido a prisión.

8.843.

1.142

MIGUEL GUTIERREZ, Bonifacia; de 29 años, domiciliada últimamente en Logroño; procesada en causa 270 de 1942, por delito de estafa; comparecerá, en este Juzgado de Instrucción de Logroño, para ser reducida a prisión.

8.844.

1.143

MARTINEZ LEMUS, Urbano; natural de Vigo, casado, mecánico, de 39 años, hijo de Armindo y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle Palencia, 35; procesado en causa 387 de 1942, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 15, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducida a prisión.

8.848.

1.144

SAN JOSE APARICIO Socorro; de 41 años, casada, hija de Manuel y de María, natural de Valladolid, en ignorado paradero; comparecerá, en término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valladolid, para notificarla auto de conclusión del sumario que se la instruye con el número 368 de 1941, por hurto, emplazarla ante la Audiencia Provincial y ser reducida a prisión.

8.849.

1.145

PEG ALVANSET, Angel; hijo de León y de Florentina, casado, metalúrgico, de 33 años, domiciliado últimamente en Fuencarral, Barrio de Balines, calle de Santa Ana, 2; procesado en causa 129 de 1939, por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito Norte de Alicante, a constituirse en prisión

8.850.

1.146

MANEIRO FOLGAR, Juan Manuel; casado con Julia Patiño, marinero, tripulante que fué del vapor «Goya», domiciliado en Riveira, y ausente, en ignorado paradero; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Noya, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, a consecuencia de sumario 73 de 1942, por abandono de familia.

8.853.

1.147

COLAS TEJEDOR, Lucio; de 52 años, hijo de Florencio y de María, jornalero, natural de Tolosa y domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado en causa 50 de 1942, por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de San Sebastián, a fin de constituirse en prisión

8.856.

1.148

PEREZ GUINDA, Hipólito; de 28 años, natural de Irún, hijo de Celestino y de María, soltero, mecánico, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 126 de 1939, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Madrid, con apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

10.099.

1.149

SAN SEGUNDO AVELLAN, Aurelio; penado en causa 24 de 1941, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Tordesillas para extinguir la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Valladolid.

10.197.

1.150

GONZALEZ PONTE, José; de 39 años, hijo de Isidro y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Culleredo, en paradero ignorado; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Betanzos, a constituirse en prisión, por la causa 50 de 1942, sobre robo.

10.214.

1.151

CANO CHACON, Juan José; de 29 años, casado, natural y vecino de Manzanares, jornalero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 129 de 1941, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, al objeto de hacerle saber las peticiones del Ministerio Fiscal en referida causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

10.231.

1.152

GOMEZ ANGUITA, Matías (a) «Chachón»; natural de Villanueva de la Reina, zapatero, de unos 32 años, que según se dice se encuentra en Rusia, a donde marchó antes de la liberación de España, domiciliado últimamente en Villanueva de la Reina; procesado por coacciones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Andújar, para notificarle el auto de procesamiento dictado en causa 216 de 1936.

10.256.

1.153

GARCIA MUDARRA, Encarnación; de 24 años, hija de Mercedes García, natural de Alcalá la Real que tuvo su domicilio en calle Corrales, 2; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lucena, para notificarle el auto 101 de 1942, por robo.

10.345.

1.154

BERNALDE SANDE, Joaquina; de 20 años, sirvienta, natural de Plasencia, hija de Ulpiano y de Rosalia, que en el mes de julio se encontraba en la prisión de Valladolid, y hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valladolid, para ser reducida a prisión, en causa 303 de 1942, por uso de nombre supuesto.

8.913.

1.155

OTERO BARCIA, José; de 30 años, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Santiago de Compostela, cesterero, del que se ignora su actual paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión, en sumario 568 de 1942, por tentativa de hurto.

8.917.

1.156

GUALLAR CORONA, Francisco; natural de Zaragoza, soltero, de 22 años, hijo de Manuel y de Angela, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado en causa 253 de 1941, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.992.

1.157

DEL OLMO TERCIADO, Carmen; de 17 años, soltera, sus labores, hija de Gabriel y Gregoria, natural de Fuentesvieja de Tajo, vecina de Madrid, con domicilio últimamente en calle de Alonso Cano, 38, entresuelo; procesada en sumario 146 de 1941, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, a fin de ser reducida a prisión.

9.013.

1.158

CARMONA LOPEZ, José; natural de Vigo, hijo de José y de Margarita, de 20 años, carpintero, que dijo estar domiciliado en Lérica, calle Seminario Viejo, 5 (domicilio de Angela Giménez), y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Cervera, a fin de constituirse en prisión, por estafa en sumario 78 de 1941, sobre robo.

9.271.

1.159

VALERO BELLES, Miguel (a) «el Madrile»; de 23 años, casado, pintor de coches, hijo de Basilio y de Basilio,

sa, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en calle Conquistador, 6, bajos; procesado en sumario 426 de 1942, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

9.136.

1.160

MORENO LAZARO, Fidel; hijo de José y de Antonia, de 39 años, casado, relojero, natural de Cervera de Río Alhama, y vecino que fué de Zaragoza, cuyo paradero se ignora; procesado en causa 124 de 1941, por robo, seguida por el Juzgado de Instrucción de Tudela; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Pamplona, a constituirse en prisión.

8.860.

1.161

BONILLES ESTELLES, Francisco; procesado en sumarios 447 y 382 de 1942, por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 19 de Madrid, Secretaría del Licenciado don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión.

10.359 y 60.

1.162

CANO GARCIA, Ignacio (a) «el Mellero», y

LOPEZ LOPEZ, Francisco (a) «el Manquillo»; vecinos de Almería, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Almería, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que les resultan en sumario 166 de 1942, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

10.397.

1.163

CASTRO SANCHEZ, Juan; natural de Bujalance, soltero, tratante, de 32 años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Bujalance, extramuros; procesado en sumario 269 de 1941, por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Andújar, para constituirse en prisión.

10.583.

1.164

MORENO SALCEDO, Armando; de 40 años, soltero, hijo de Ricardo y de María, natural de Cartagena, sin oficio y sin domicilio; procesado en sumario 449 de 1942, sobre tentativa de robo; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, para constituirse en prisión.

10.570.

1.165

GARCIA SANTIAGO, Kola; de 19 años, natural de Málaga, calderero, hijo de Vicente y de Dolores, que dijo tener su domicilio en Tetuán de las Victorias, calle San Felipe, 4, en donde no fué habido, como tampoco en Puente Vallecas, a donde se dijo marchó con otros húngaros, desconociéndose su paradero; procesado en sumario 795 de 1942, por nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fregenal de la Sierra, para la práctica de diligencias acordadas en el sumario, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

10.619.